



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARÍA DE HUERTA

Constituida la nueva Corporación surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, la creación de la Junta de Gobierno Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones acordados por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- D. Juan Pascual Ballano.
- D. José Luis García Romero.
- D. Ángel Esteban Oliva.

El Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- La aprobación de las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.
- Emitir los informes preceptivos señalados en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las órdenes de ejecución y los expedientes de ruina.

BOPSO-93-14082019



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 93

Miércoles, 14 de agosto de 2019

- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Santa María de Huerta, 2 de agosto de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1796

BOPSO-93-14082019